

INF. FIS. UTF N° 230/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
019/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CHUQUISACA SOMOS
TODOS” CHUQUISACA
(CST)**

La Paz, 25 de agosto de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST.....	4
3.2.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST.....	6
3.3.	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST.....	7
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST.....	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	12

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 019/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 023/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación

ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021 de 24 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 20 de abril de 2021 notificó a Veimar Uribe Silva, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante memorial sin fecha, Veimar Uribe Silva, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 07 de junio de 2021 las aclaraciones respectivas sobre los Estados Financieros 2019 atendiendo las observaciones y recomendaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021.

El descargo consta de una (1) nota de aclaraciones y aceptación a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021 (fojas 2).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS Y EGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, revisada la documentación referida a los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes, se verificó la falta de comprobantes contables que registren los ingresos percibidos en la gestión de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Recibo de Aportaciones en Efectivo			
N°	Fecha	Nombre del Aportante	Importe Bs.
2	15/02/2019	Walter Pablo Arizaga Ruiz	800,00
3	15/02/2019	Paola Torres Chávez	600,00
4	15/02/2019	Maria Lourdes Valdez Saavedra	600,00
TOTAL			2.000,00

Asimismo, en la revisión al respaldo documental de los gastos declarados por **Bs2.444,92**, se ha verificado el **Recibo de Ingreso N° 497** de 22 de marzo de 2019 por el pago de **Bs1.200,00** emitido por la empresa "BSL Consultores & Asociados" por concepto de elaboración de Estados Financieros de la Gestión 2018 para la agrupación ciudadana departamental, evidenciándose que no se adjuntó *la factura y el comprobante contable* como respaldo del gasto efectuado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados señala:

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

"...I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*
- Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*
- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes **libros y registros contables:***

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) **Comprobantes de Ingreso.***
- j) **Comprobantes de Gastos.***
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que

corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política...”.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Lo mencionado, ha ocasionado que los ingresos y gastos observados no se encuentran adecuadamente respaldados permitiendo conocer el origen y destinos de los recursos recaudados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir a quien corresponda considerar las observaciones de ingresos y gasto, debiendo remitir la documentación de descargo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con memorial sin fecha, recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de junio de 2021, la agrupación ciudadana departamental presentó la aclaración y aceptación a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, mencionando lo siguiente:

“...en fecha 4 de diciembre de 2020, se llevó a cabo un convenium extraordinario de la agrupación “Chuquisaca Somos Todos”, en virtud a una convocatoria pública y autorizada por el TSE, con orden del día Elección de directorio, Elección de Tribunal de Ética y Honor y Varios.

En consecuencia de dicho convenium en apego a los estatutos orgánicos de esta agrupación se dio la renovación del directorio, quedando de la manera siguiente:

- 1) Jefe departamental – Roberto Pallares Soto
- 2) Sub Jefa departamental – Petrona Kikaño García
- 3) Secretario Ejecutivo departamental – Rillmar Almendras Cardozo

- 4) *Secretario Ejecutivo departamental – Francisco Kekaño Garcia*
- 5) *Secretario de Organizaciones Funcionales – Roman Salazar Mamani*
- 6) *Secretaria Ejecutiva de Organizaciones Territoriales – Constantina Nina Paco*

En consecuencia su autoridad puede advertir el cambio de directiva de la agrupación, haciéndole conocer que la anterior directiva no dejó ni hizo entrega de ningún tipo de documento a esta nueva directiva, lo que imposibilita la subsanación de documentos de respaldo solicitados, ante la imposibilidad material de conseguir los mismos, aceptamos las observaciones puntuales y la compensación de tal situación...”

Habiendo tomado conocimiento de los argumentos presentados en relación a la observación incluida en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021 numeral **2.1**, se establece que si bien existen las aclaraciones y/o justificaciones por las que es imposible la remisión de documentación de descargo se **levanta** la observación expuesta; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana a futuro prevea preservar la información económica financiera que se generan en cada gestión.

3.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2**. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, tampoco se señaló si se decidió utilizar el sugerido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso deberán que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con memorial sin fecha, recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de junio de 2021, la agrupación ciudadana departamental presentó la aclaración y aceptación a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, mencionando lo siguiente:

*“...hago conocer que respecto al numeral 2.2 del informe TSE-UTF N° 094/2021, en el cual se extraña la remisión del **clasificador presupuestario**, dicho tema será tratado en el convenium ordinario ya convocado de la agrupación “Chuquisaca Somos Todos”, a llevarse a cabo en fecha 19 de junio de 2021, que una vez aprobado por el convenium será inmediatamente aprobado por la máxima directiva de la agrupación, ocasión en la cual se hará conocer el clasificador extrañado...”*

Considerando el compromiso de la organización política de presentar el clasificador presupuestario una vez sea aprobado por el convenium y la máxima directiva de la agrupación, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana elabore e implemente la recomendación.

3.3. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT

En el numeral **2.3**. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y de la Unidad Técnica de Fiscalización para ser considerado en la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con*

las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, informar la decisión asumida respecto a la tramitación del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante el Servicio de Impuestos Nacionales, el que una vez obtenido deberá ser remitido en fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con memorial sin fecha, recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de junio de 2021, la agrupación ciudadana departamental presentó la aclaración y aceptación a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, mencionando lo siguiente:

“...respecto a la tramitación requerida del NIT de la agrupación, el mismo será tramitado de manera inmediata y posterior al convenium convocado y remitido una vez concluido dicho trámite ante el servicio de impuestos nacionales...”.

Considerando su compromiso de regularizar esta deficiencia corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **2.3**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.4. inciso A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, se estableció que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con las siguientes actividades:

N°	Descripción	Cantidad	Responsable
1	Congreso Departamental de miembros y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos	1	Comité Ejecutivo
2	Reuniones Ordinarias	10	Comité Ejecutivo
3	Reuniones Extraordinarias	10	Comité Ejecutivo
4	Reunión Departamental con el Sector Juventud y Profesionales	8	Comité Ejecutivo

N°	Descripción	Cantidad	Responsable
5	Reuniones vecinales con los Distritos Municipales	8	Comité Ejecutivo
6	Talleres de formación de líderes con grupos de hombres y mujeres	4	Comité Ejecutivo
7	Capacitación Política a los miembros del Comité Ejecutivo	4	Comité Ejecutivo
8	Taller de Actualización de normas y reglamentos de organizaciones políticas con capacitación de miembros y simpatizantes	4	Comité Ejecutivo
9	Taller de Capacitación Política a militantes y simpatizantes de la agrupación sobre los Derechos consagrados en la Constitución Política del Estado	6	Comité Ejecutivo

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción	Total Presupuesto Bs.
21100	Comunicaciones	800,00
22100	Pasajes	2.000,00
22200	Viáticos	2.000,00
22300	Fletes y Almacenamiento	250,00
22600	Transporte	1.200,00
23200	Alquiler de equipo y maquinaria	800,00
23400	Otros alquileres	160,00
25200	Estudios, investigaciones, auditoria externa y revalorizaciones	250,00
25400	Lavandería, limpieza e higiene	800,00
25600	Servicio de imprenta, fotocopia y fotográficos	4.000,00
25700	Capacitación de personal	8.000,00
31100	Alimentos y bebidas para personas	600,00
32100	Papel de escritorio	200,00
39100	Material de Limpieza	80,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	600,00
	Total Gastos	21.740,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades ni de los gastos incurridos en su realización, estimados en **Bs21.740,00** según se observa en el presupuesto.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

“...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con memorial sin fecha, recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de junio de 2021, la agrupación ciudadana departamental presentó la aclaración y aceptación a la observación del numeral 2.4. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, mencionando lo siguiente:

“...respecto al punto 2.4 del informe TSE-UTF N° 094/2021, donde se extraña la documental de respaldo de ejecución de actividades y gastos del Programa Operativo Anual y el Presupuesto, hacemos conocer que se dará cumplimiento a la recomendación efectuada mediante el informe TSE-UTF N°094/2021, en el punto 2.4 “Otras observaciones Identificadas”, el cual señala que se debe incluir las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, con los recursos necesarios para su cumplimiento...”.

Considerando el compromiso de dar cumplimiento a la recomendación referida a la inclusión de actividades de la agrupación ciudadana que

puedan realizar en la gestión con los recursos necesarios corresponde, **levantar** la observación establecida en el numeral **2.4** inciso **A**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en futuras gestiones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 019/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar las observaciones respecto a los Ingresos por **Bs2.000,00** y Gastos por **Bs1.200,00** sin suficiente documentación de respaldo, expuestas en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Levantar las observaciones respecto a la falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Levantar las observaciones respecto a la falta de Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Levantar las observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3 y 3.4,** punto **A** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, a futuro aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Armenta Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana Cecilia Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CST CHQ